



Resolución de Dirección General

Lima, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0018-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 70520-2023**, que contiene la solicitud presentada por la empresa El Rocío S.A. sobre la evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio – ITS denominado “Construcción de compostera para aves muertas”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, “(...) *la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*”;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del referido Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 250-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 16 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego ahora denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó la Declaración Ambiental para Actividad en Curso – DAAC de las “Granjas San José 1,2 y 3 y Granja El Pacífico”, ubicada en la Panamericana Norte Km. 460-Lote VD-39 y La Sal – Proyecto Chavimochic, distrito de Guadalupe, provincia de Virú, región de La Libertad, de titularidad de la empresa El Rocío S.A.;

Que, mediante Carta N° 465-2023-ADM/GR, ingresada con fecha 20 de noviembre de 2023, la empresa El Rocío S.A. remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Construcción de compostera para aves muertas”, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0756-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y de Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitió el análisis cartográfico de superposición de la verificación de la información proporcionada por el titular del proyecto en evaluación, con las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional, establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), así como con las Capas de Unidades del Ordenamiento Forestal: Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, establecidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), concluyendo que: “4.1. No presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el estado ni con zonas de amortiguamientos, establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP. 4.2. No presenta superposición con Concesiones forestales, Ecosistema Frágil, Bosques de producción permanente, ni con Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR;

Que, mediante Carta N° 1346-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la empresa El Rocío S.A., la Observación Técnica N° 0011-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FPCH, conteniendo quince (15) observaciones para ser subsanadas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de su notificación;

Que, mediante Carta N° 028-2024/LR, ingresada con fecha 17 de enero de 2024, la empresa El Rocío S.A. remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones a la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Construcción de compostera para aves muertas”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprobó las “*Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos*”, con la finalidad de reducir los plazos para la ejecución de los procedimientos que deben cumplir los proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos;



Resolución de Dirección General

Lima, 02 de febrero de 2024

Que, el artículo 4 “*Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión*”, de la precitada norma, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0018-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 02 de febrero de 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluye que El Rocío S.A., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para obtener la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio - ITS denominado “Construcción de compostera para aves muertas”; acorde a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprobó las “Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos”;

Que, resulta necesario indicar que los compromisos y obligaciones que se desprendan del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) denominado “Construcción de compostera para aves muertas” correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de las “Granjas San José 1,2 y 3 y Granja El Pacífico”, que fuera aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 250-2016-MINAGRI/DVDIAR-DGAAA, con fecha 16 de mayo del 2016; estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0018-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 02 de febrero de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución

de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprobó las “Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos”, y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio – ITS del proyecto denominado “Construcción de compostera para aves muertas”, de Titularidad de la empresa El Rocío S.A.; de conformidad con el artículo 4 del el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

Artículo 2.- El Rocío S.A. en calidad de Titular del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Construcción de compostera para aves muertas”, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el ITS así como las obligaciones descritas en el ítem III del Informe N° 0018-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV de fecha 02 de febrero de 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio – ITS del proyecto denominado “Construcción de compostera para aves muertas”, no exceptúa a la empresa El Rocío S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 0018-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-LMVV, a la empresa El Rocío S.A. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios